

CONSTANCIA. El término de que disponían las partes para objetar la rendición de cuentas definitivas presentada por la secuestre de bienes dentro del presente proceso divisorio, se encuentra vencido. Durante el mismo guardaron silencio. A Despacho de la señora Juez para que provea,

Villamaría, Caldas, 22 de septiembre de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-363

Auto 1607

Mediante escrito presentado por el Secuestre de bienes CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, rindió cuentas definitivas de su gestión dentro del presente proceso divisorio, de las cuales se dio el traslado previsto por el art. 500, numeral 2, del C. General del Proceso, el cual transcurrió con silencio de las partes, según se desprende de la constancia de Secretaría que antecede.

En su informe final, el auxiliar de la justicia manifiesta que durante su administración realizó 10 visitas de inspección al inmueble que estuvo a su cargo, cuyos costos de desplazamientos ascendieron a \$220.000, adjunta los recibos; agrega que se recaudaron \$14.103.500 por concepto de cánones de arrendamiento de los cuales se descuentan \$624.550 de gastos, quedando una suma neta de \$13.478.950 que fueron consignados a la cuenta de depósitos del Juzgado; finalmente indica que el inmueble fue entregado el 18 de agosto del año en curso (anexa acta).

Dispone el numeral 2 del Art. 500 del Código General del Proceso:

"Rendidas las cuentas se dará traslado de ellas a los herederos por diez días, y si las aceptan expresamente o guardan silencio, el juez las aprobará y ordenará el pago del saldo que resulte a favor o a cargo del Albacea, mediante auto que no admite recurso y presta mérito ejecutivo".

Como ya se dijo, las partes no objetaron en su oportunidad las cuentas rendidas por el secuestre, razón por la cual y conforme a lo dispuesto en la norma antes transcrita, las mismas serán aprobadas y a la vez habrá lugar al señalamiento de honorarios definitivos de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 1518 de agosto 28/02 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa. Además, se reconocerá la suma solicitada por concepto de gastos, pues se allegaron los recibos que los soportan

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar las cuentas definitivas rendidas por el secuestre de bienes, CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, en este proceso Divisorio promovido, a través de apoderado judicial, por Martín Enrique Hoyos Vásquez contra Jorge Luis Hoyos Vásquez.

Segundo: Reconocer como gastos sufragados por dicho auxiliar de la justicia en el ejercicio de sus funciones, la suma de **doscientos veinte mil pesos (\$220.000.00)**, por lo analizado en la parte motiva.

Tercero: como honorarios definitivos por su gestión, al secuestre de bienes se le fija la suma de seiscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$673.948). Lo anterior de conformidad con el acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura: "...cumplido el encargo (...) el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional, así: 5.1. por inmuebles urbanos entre el uno y el seis por ciento de su producto neto...".

Suma total a reconocer al secuestre: ochocientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y ocho **(\$893.948)**, que será cubierta, a prorrata, por los comuneros (artículo 413 del C. General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f95f68af01561183c7c426d7e996fbccb869e167e8484910d08fd68298e98**

Documento generado en 26/09/2022 05:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>